

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE POZA DE LA SAL**

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA

CONCEJALES:

D. CARLOS LÓPEZ GÓMEZ

D. JULIAN VALENTÍN DÍAZ PADRONES

D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PADILLA

D. ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ

D<sup>a</sup>. CASILDA QUINTANILLA RUIZ

D. NEMESIO PADRONES PÉREZ

SECRETARIO

D. FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ

En la Villa de Poza de la Sal a trece de julio de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la concurrencia de los señores concejales arriba anotados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, con mi asistencia, el Secretario-Interventor, se adoptaron los siguientes acuerdos.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS LOS DÍAS 19-5-2012 Y 15-6-2012.**

El Sr. Alcalde pregunta a la Corporación si han encontrado algún error u omisión en la redacción dada a los borradores de las actas que se pretenden aprobar.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que al borrador de la sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil doce presenta las siguientes correcciones:

1. Al final del punto número uno, no debiera aparecer el párrafo que dice: “El Sr. Alcalde contesta diciendo que se da un tiempo prudencial a cada grupo para que las sesiones no se alarguen tanto en el tiempo”. La Corporación acuerda quitar este punto.
2. En el punto número dos, dice D. Ángel Hernández, no debiera aparecer el segundo borrador del presupuesto, que fue el que el Pleno debatió corrigiendo ciertas partidas del presupuesto presentado por la Alcaldía. La Corporación dice que la Alcaldía presentó su proyecto y el Pleno debatió y corrigió dicho proyecto cambiando el importe de alguna partida, por lo que cree que sí debe aparecer en el acta de la sesión. Sigue diciendo D. Ángel Hernández que, en cualquier caso, ese proyecto no se llegó a debatir en su totalidad, ya que al llegar a las transferencias de gastos, la Corporación acordó no seguir debatiendo el mismo. La Corporación municipal acuerda quitar del segundo presupuesto que aparece en el borrador de la sesión de 19-5-2012, las partidas correspondientes a transferencias y a gastos financieros.
3. Al final del punto número dos, en el párrafo que dice: “Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla dice que él también quiere presentar su propuesta de presupuestos”. Dice D. Ángel Hernández que en este párrafo debe añadirse que él solicitó un informe sobre si podía o no presentar su presupuesto. La Corporación acuerda que aparezca en el acta esa solicitud.
4. Al final del punto número tres, en el párrafo que dice: “D. Ángel Hernández Padilla pregunta al Sr. Alcalde qué terrenos serán los que el Ayuntamiento cede a la Asociación”. Debe añadirse: para la plantación de nogales.

5. En el antepenúltimo párrafo del punto número cuatro, donde dice, “También pregunta D. Ángel Hernández si Eurofor nos pagará cien hectáreas o solamente ochenta hectáreas”, debe decir: “También pregunta D. Ángel Hernández si Eurofor nos pagará cien hectáreas o solamente el porcentaje subvencionado durante un año”.
6. En el punto número cinco, dice D. Ángel Hernández, que su partido no aprobó la permuta de terreno en Camino las granjas por otro terreno en C/. El Cristo porque no se dispone de escritura pública. De igual forma justifica su voto negativo D. Nemesio Padrones Pérez.
7. Dice D. Ángel Hernández Padilla que al final del punto número cinco, él propuso que se acondicionaran los terrenos del merendero de las piscinas para hacer un aparcamiento, a lo que también dice el Sr. Alcalde que él contestó diciendo que se estaba estudiando ese tema. La Corporación acuerda incluirlo en el borrador.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde dice que en el párrafo veinte del punto número 7 del borrador del pleno celebrado el día quince de junio de 2012, debería desaparecer el párrafo que dice: “Tomando la palabra el Sr. Alcalde informa a la Corporación sobre el bisonte europeo”. La Corporación acuerda eliminar ese párrafo.

D. Nemesio Padrones Pérez, muestra a la Corporación un artículo de prensa relacionado con el párrafo número catorce del punto número siete de la sesión celebrada el día quince de junio de 2012.

Realizadas las correcciones anteriores, la corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días diecinueve de mayo de dos mil doce y quince de junio de dos mil doce.

## **2.- SOLICITUD A DIPUTACIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS.-**

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación Municipal que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de julio actual, han salido publicadas las bases para las subvenciones de la Excma. Diputación Provincial para obras extraordinarias durante el año 2012.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que se pretende acudir a esta convocatoria solicitando una subvención para la realización de las obras de rehabilitación de la captación de aguas en el manantial de la Nava, para el abastecimiento de agua en Poza de la Sal.

Para la realización de esta obra se ha encargado la redacción de una memoria valorada a la ingeniero técnico de obras públicas, D<sup>a</sup>. María Alonso Valderrama, cuyo presupuesto total de contrata asciende a 29.907,42, €.

Tomando la palabra, D. Nemesio Padrones Pérez, pregunta si esta obra se va a comenzar antes de que se produzca la resolución de la subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se procurará comenzar esta intervención antes del mes de octubre de este año, siempre que se haya recibido el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Finalizado el debate, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, una subvención con cargo a las ayudas para obras extraordinarias 2012.

### **3.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS CON DIPUTACIÓN.**

El Sr. Alcalde muestra a la Corporación el nuevo convenio y el acuerdo a tomar.

#### **ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y/O RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

En los últimos años, el régimen jurídico tributario local se ha visto afectado por importantes reformas legislativas.

Primero fue la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que estableció novedades de cierto calado en la reordenación de la materia imponible local, apenas intacta desde la entrada en vigor de la Ley en 1989.

En segundo lugar, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sustituyó a la Ley 230/1963. Con la nueva Ley se complementa la Ley 1/1998, de derechos y garantías de los contribuyentes, cuyos objetivos primordiales eran reforzar los derechos sustantivos de los contribuyentes y mejorar sus garantías en el seno de los distintos procedimientos tributarios. Desde la promulgación de la Constitución estaba pendiente una revisión más profunda de la citada ley, para adecuarla a los principios constitucionales, algo que el legislador aseguró definitivamente con la nueva Ley 58/2003.

Destacar igualmente el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), norma que refunde la materia financiera de ámbito local, constituyendo el principal referente normativo, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que al igual que la Ley 58/2003 constituye una norma estatal aplicable en el ámbito recaudatorio local; y que sustituye al anterior Reglamento del año 1990.

Finalmente, mencionar el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En el ámbito general y de las nuevas tecnologías es obligado resaltar, por su importancia y trascendencia para todo procedimiento administrativo, y en especial para los de carácter tributario, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Teniendo en cuenta que los acuerdos de Pleno por los que el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Burgos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tributos han sido adoptados con anterioridad a las citadas modificaciones legislativas, surge la necesidad de proceder a una adaptación de los mismos al nuevo régimen jurídico que se deriva de dichas normas.

Por otro lado, y a fin de sistematizar los tributos cuya gestión ha sido delegada, resulta oportuno en el momento actual la adopción de un acuerdo de delegación de funciones, en el cual se determine el ámbito objetivo a que se extiende, enumerando los recursos cuya gestión se delega en la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



## ACUERDO DE DELEGACIÓN

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Cláusula Primera.- Objeto de la delegación**

1.- El Ayuntamiento de POZA DE LA SAL delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2.- La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

#### **Cláusula Segunda. Ámbito material de la delegación.**

1.-La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión, recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos: IBI.- IAE – VEHÍCULOS

3.- La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

#### **Cláusula Tercera.- Competencias no delegadas.**

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

#### **Cláusula Cuarta.- Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.**

1.-La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2.- La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3.- La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4.- La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

#### **Cláusula Quinta.- Normativa reguladora.**

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- f) Por el presente Acuerdo de Delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

#### **Cláusula Sexta.- Régimen Jurídico**

1.- El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3.- Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

### **Cláusula Séptima.- Administración Electrónica.**

1.- Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2.-En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

### **Cláusula Octava.- Protección de datos de carácter personal.**

1.- En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado “Gestión y Recaudación Tributaria”, y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2.- Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos ( Art. 4 de la LOPD).

3.- El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4.- La Diputación de Burgos se compromete a comunicar al Ayuntamiento la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

## **CAPÍTULO II: FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

### **Cláusula Novena.-Actividades que integran la delegación.**

1.- En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Información y asistencia al obligado al pago.
- b) Gestión tributaria.
- c) Gestión recaudatoria
- d) Revisión administrativa de las anteriores actividades.
- e) Colaboración con la Dirección General del Catastro en el mantenimiento catastral de los municipios de la provincia.

2.- El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

### **Cláusula Décima.-La información y asistencia al obligado al pago.**

1.- La Diputación deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

2.-La actividad a que se refiere el apartado anterior se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

- a) Actividades dirigidas a informar a los obligados tributarios de sus derechos y obligaciones, y de la forma en que deben cumplir estas últimas.
- b) Actividades dirigidas a garantizar el derecho de acceso a la información personal que obra en el Servicio a los obligados tributarios o a sus representantes, a quienes estos autoricen expresamente, y a quien acredite un interés legítimo y directo. Los obligados tributarios tendrán derecho a la rectificación o cancelación de los datos personales cuando resulten inexactos o incompletos.
- c) Actividades dirigidas a facilitar el acceso a los registros y documentos que formen parte de su expediente, que les permita conocer el estado de su tramitación, en los términos y condiciones establecidos en las normas tributarias y administrativas.
- d) Asistencia en la realización y correcta cumplimentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y solicitudes que sean dirigidas a la Diputación Provincial de Burgos o a otras Administraciones implicadas en la gestión de los tributos delegados.



- e) Realización de campañas de información y difusión de hechos o situaciones con trascendencia tributaria que afecten al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Facilitar los textos actualizados de las normas tributarias de aplicación a los tributos objeto de delegación y de las Ordenanzas Fiscales del municipio en vigor.
- g) Comunicación de los criterios administrativos existentes para la aplicación de los tributos.
- h) Contestaciones a consultas.

Siempre que sea posible, dichas actividades se podrán efectuar mediante el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos

#### **Cláusula Undécima.-La gestión tributaria.**

El desarrollo de la gestión tributaria por la Diputación comporta el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) La elaboración y mantenimiento de los Padrones tributarios.
- b) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- c) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- e) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- f) La realización de actuaciones de verificación de datos.
- g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas, así como su notificación.
- i) La emisión de certificados tributarios.
- j) La información y asistencia tributaria.
- k) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.
- l) Aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado, y de establecimiento de fórmulas de colaboración previstas en la normativa vigente; en especial, la tramitación de la información remitida por otros Organismos Públicos como la Dirección General de Registros y del Notariado.

#### **Cláusula Decimosegunda.- La recaudación tributaria.**

- 1.- La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.
- 2.- Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3.- La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones: a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones. b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo. c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos

de vencimiento periódico y notificación colectiva. d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos. e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores. f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes. g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4.- La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
- b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.
- k) Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5.- El Ayuntamiento podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

#### **Cláusula Decimotercera.- La revisión de actos en vía administrativa.**

1.- La Diputación asume la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas, en su doble modalidad:

- 1 Ordinaria, mediante la interposición de recurso de reposición contra los actos dictados por esta Diputación en el ejercicio de sus competencias.
- 2 Especial, a través de los siguientes procedimientos de revisión:
  - a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.
  - b) Declaración de lesividad de actos anulables.
  - c) Revocación.
  - d) Rectificación de errores.
  - e) Devolución de ingresos indebidos.

2.- Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de la delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **CAPÍTULO III: RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **Cláusula Decimocuarta.- Colaboración con la Dirección General del Catastro en el mantenimiento catastral de los municipios de la provincia.**

1.- En virtud de la delegación conferida en la cláusula segunda, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Burgos, como órgano gestor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a firmar convenios de colaboración en materia catastral con la Dirección General del Catastro.

2.- Para el desarrollo y ejecución de dichos convenios, la Diputación promoverá la contratación - por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación -, de los trabajos de actualización permanente del Catastro, del que se deriva el censo cobratorio y las liquidaciones tributarias por incorporación de alteraciones catastrales de dicho impuesto.

3.- El Ayuntamiento se adhiere a los contratos que la Diputación adjudique con el fin anteriormente descrito, lo que conlleva la obligación de financiar su coste, para lo cual, autoriza a la Diputación a detraer, con cargo al importe de la recaudación obtenida por las liquidaciones tributarias en concepto de IBI de naturaleza urbana que se practiquen como consecuencia de los trabajos realizados por el adjudicatario del concurso, el porcentaje que resulte de la licitación.

Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 por 100, si la incorporación de la alteración catastral tiene su origen en una declaración presentada por el titular catastral; ni el 30 por 100, si la incorporación tiene su origen en el trabajo de investigación realizado por la empresa en el término municipal del Ayuntamiento.

Se establece además un límite en la cantidad a cobrar por el adjudicatario por liquidación tributaria de 600 euros, de forma que si de la aplicación del porcentaje descrito anteriormente, en función del origen de la incorporación, a las liquidaciones resultara un mayor importe, la adjudicataria no tendría derecho al exceso.

### **CAPÍTULO III: RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **Cláusula Decimoquinta.- Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.**

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2ª y 3ª de este documento.
- b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.
- c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

#### **Cláusula Decimosexta.- Procedimiento de cargo y gestión de valores.**

##### **1.- Trámites previos al inicio de la actividad delegada.**

1.1. El Ayuntamiento delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

- a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.
- b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.
- c) Texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio del deudor.
- d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá al Ayuntamiento para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

1.4. Asimismo, deberá comunicar a las Administraciones que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, la concesión de la delegación de competencias en la Diputación.

## 2.- Procedimiento de elaboración y actualización de padrones.

### 2.1. A estos efectos distinguimos dos tipos de padrones:

- 1 Padrones de gestión compartida entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, en los que la Diputación asume la gestión tributaria.
- 2 Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

2.2 Como norma común a ambos: el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia relativas a tributos que haya delegado.

## 3.- Padrones de gestión compartida entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, en los que la Diputación ha asumido la gestión tributaria

3.1 Son padrones de gestión compartida los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.2 Los ficheros o bases de datos necesarios para la elaboración y actualización de los padrones cobratorios de estos tributos serán suministrados directamente a la Diputación Provincial por las siguientes entidades públicas

- a) Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la Dirección General del Catastro.
- b) Del Impuesto sobre Actividades Económicas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por la Jefatura Provincial de Tráfico.

3.3 El Presidente de la Diputación aprobará estos padrones, por tener asumida la gestión tributaria, y los remitirá posteriormente al Ayuntamiento para su exposición pública a efectos de reclamaciones.

## 4.- Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

4.1 Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Ayuntamientos los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- a) Tasa por suministro de aguas.
- b) Tasa por recogida domiciliar de basuras.
- c) Otras tasas de cobro periódico y notificación colectiva.

4.2 Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

- Diputación Provincial remitirá al Ayuntamiento el padrón definitivo del ejercicio precedente.
- Teniendo en cuenta este padrón, el Ayuntamiento comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.
- Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que el Ayuntamiento le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá al Ayuntamiento
- El Ayuntamiento aprobará el padrón por órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.
- Ulteriormente, el Ayuntamiento remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.
- Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por el Ayuntamiento impositor de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

#### 5.- Sobre la recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico

5.1 En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, el Ayuntamiento, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

- Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.
  - Certificado del Secretario/a que acredite:
    - La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.
    - En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.
    - Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.
- Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

#### **Cláusula Decimoséptima.- Comunicaciones entre las Administraciones.**

1.- En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que el Ayuntamiento se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios fiscales.
- d) La suspensión del procedimiento recaudatorio

2.- Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda al Ayuntamiento, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda al Ayuntamiento, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3.- Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado al Ayuntamiento con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4.- Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá al Ayuntamiento con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

#### **Cláusula Decimoctava.- Convenios con otras Administraciones.**

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

### **CAPÍTULO IV: ASPECTOS ECONÓMICOS.**

#### **Cláusula Decimonovena.- Sistema de financiación.**

1.- El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2.- La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas del Ayuntamiento contratante.

3.- Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº I.1.5, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de Diciembre de 2007, que establece:

- *Por la gestión recaudatoria en voluntaria.*

*La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:*

Hasta 1.000.000 €	4 %
De 1.000.001 € a 2.000.000 €	3 %
De 2.000.001 € a 4.000.000 €	2,50 %
De 4.000.001 € a 5.000.000 €	2,25 %
De 5.000.001 € a 7.000.000 €	2,00 %
Más de 7.000.000 €	1,75%

- *Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.*

*La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.”*

### **Cláusula Vigésima.- Anticipos a cuenta de la recaudación.**

1.- La participación del ayuntamiento en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con periodicidad mensual y cuantía equivalente a la doceava parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2.- Los padrones cobratorios son los correspondientes a los conceptos siguientes:

- 1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- 3 Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 5 Tasa por Suministro de Agua.
- 6 Tasa por Recogida de Basuras.
- 7 Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3.- Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos

### **Cláusula Vigésimo primera.-liquidación de ingresos.**

1.- La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.



-Las costas devengadas.

2.-Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento.

3.-Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

### **Cláusula Vigésimo segunda.- La Cuenta de Recaudación**

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

## **CAPÍTULO V: EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

### **Cláusula Vigésimo tercera.- Plazo de vigencia.**

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2012, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

### **Cláusula Vigésimo cuarta.- Otras causas de extinción**

1.-Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del art. 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c)Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

#### **Vigésimo quinta - Suspensión**

1.- Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2.-La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

#### **Vigésimo sexta.- Avocación**

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **Vigésimo séptima.- Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.**

1. El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2.- La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla dice que se podía estudiar la delegación de la cobranza del agua a la Excma. Diputación Provincial.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar el presente Convenio de Recaudación de Tributos con la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

#### **4.- AYUDAS A EMPRENDEDORES.**

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación Municipal que se ha presentado dos solicitudes de Ayuda a emprendedores, una presentada por D<sup>a</sup>. Nadeznha Hernández Ruiz y otra presentada por D<sup>a</sup>. Rita Dobai. Ambas solicitudes cumplen con la normativa, por lo que propone su aprobación.

La Corporación Municipal, a la vista de las solicitudes presentadas, acuerda por unanimidad, dar su aprobación a las solicitudes presentadas por D<sup>a</sup>. Nadeznha Hernández Ruiz y D<sup>a</sup>. Rita Dobai.

#### **5. PROPUESTA DEL PLENO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL, AL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA QUE SE MANTENGA LA ACTUAL ESTRUCTURA JUDICIAL Y NO SE ELIMINE EL JUZGADO DE BRIVIESCA.**

Dice el Sr. Alcalde que la presente propuesta se presenta como una propuesta de toda la Corporación Municipal, y da una explicación de alguna de las consecuencias que puede tener la nueva modificación, al tiempo que da lectura de la propuesta presentada, que es la siguiente:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (art. 83), los tres grupos políticos que forman parte del Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal (AIL, PP y PSOE) desean someter a la consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En España, la Administración judicial se estructura en partidos judiciales. Los Partidos Judiciales son unidades territoriales formadas por varios municipios limítrofes. Cada partido judicial cuenta con uno o varios juzgados a los que les corresponde resolver los conflictos que surjan ente los habitantes de los municipios que constituyen el partido judicial.

Esta materia viene regulada en nuestro país por la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 28 de diciembre de 1988, la cual ha sido modificada legislativamente en 14 ocasiones y desarrollada por 62 Reales Decretos.

En la actualidad, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado una propuesta que recoge los principios básicos que deben regir para implantar una nueva demarcación, y que está a la espera de las aportaciones que puedan realizar los Tribunales Superiores de Justicia de cada Comunidad y los vocales territoriales.

Dicha iniciativa plantea reducir el número de los partidos judiciales, y en Castilla y León implicaría la desaparición de 25 de los 41 existentes.

Esta propuesta que supone un cambio radical del diseño de las circunscripciones judiciales de España nos genera una gran inquietud y consideramos que debería tenerse en cuenta el criterio de las Comunidades Autónomas, así como de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos dentro de su ámbito territorial. Consideramos estas consultas necesarias porque cada territorio presenta una idiosincrasia diferente y la dispersión de la población es una de las principales característica de nuestra región y uno de los motivos que nos preocupan si se limitasen las demarcaciones a grandes poblaciones teniendo en cuenta:

1). La falta de sensatez al proponer la desaparición de un juzgado, como es el de Briviesca, que cuenta con unas instalaciones a punto de estrenar, pone de manifiesto, que los criterios económicos esgrimidos no han sido debidamente valorados.

2). Con la medida que propone el CGPJ nuestro medio rural sufriría una merma evidente en la calidad de la administración de Justicia, y en la calidad de vida de nuestros vecinos, ya que infraestructuras como estas vertebran, crean comarca y hacen territorio.

3).La perspectiva que se abre, en esta reestructuración de trasladar la vía judicial de nuestro municipio a la ciudad de Miranda de Ebro, incluso agrava el problema. Por el hecho de que las infraestructuras viarias con esta ciudad gozan de peor calidad que las que nos unen con la capital de la provincia, teniendo que recorrer en ambos casos la misma cantidad de kilómetros.

**En vista de lo expuesto,**

**EL AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Poza de la Sal muestra su total rechazo a la propuesta del Consejo General del Poder Judicial en relación con la reestructuración del mapa judicial y la supresión del Juzgado de Briviesca.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno de la Nación, que ante el documento aprobado por el Consejo General del Poder Judicial con los principios básicos del nuevo diseño de las circunscripciones judiciales de España, **TENGA EN CUENTA** el criterio del Ayuntamiento de Poza de la Sal de mantener la actual estructura judicial con el fin de no privar a los ciudadanos de esta zona rural de unos servicios tan necesarios para los ciudadanos, alejando de los vecinos de nuestro municipio y de otros más pequeños el acceso a la justicia.”

**TERCERO.-** Que se de traslado de este acuerdo a:

-Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos,

Sr. D. Cesar Rico Ruiz

-Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos,

Sr. D. Baudilio Felipe Fernández-Mardomingo Barriuso

-Sr. Subdelegado del Gobierno en Burgos,

Sr. D. Jose María Arribas Andrés

-Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León,

Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo

-Sr. Consejero de Presidencia de Castilla y León,

Sr. D. Jose Antonio de Santiago-Juárez López

-Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos,

Sr. D. Juan Miguel Carreras Maraña.

-Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

Sr. D. José-Luís Concepción Rodríguez.

-Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

Sr. D. Gonzalo Moliner

## 6.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación Municipal de los siguientes asuntos:

**PRIMERO:** Se da lectura del informe remitido por la Excm. Diputación Provincial en relación con una pregunta del Sr. Concejal, D. Nemesio Padrones Pérez, sobre las consecuencias que puede tener la no aprobación del borrador del acta. Dicho informe dice lo siguiente:

“En relación con la consulta formulada por el Alcalde. del Ayuntamiento de Poza de la Sal, con registro de entrada en la Diputación Provincial el 24 de mayo de 2012 y recibido por la Técnico que suscribe el 12 de junio de 2012, sobre las consecuencias de la no aprobación de las actas de las sesiones plenarias, esta Oficina informa en los siguientes términos:

### NORMATIVA ESTUDIADA

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

### INFORME

El artículo 91.1 del ROF establece que: "Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas."

Así las cosas el primer punto del orden del día de la sesión es la aprobación del acta de la sesión anterior. El artículo 91.1 del ROF permite formular alguna observación al acta, debatiéndose y decidiéndose las rectificaciones que procedan.

Debe tenerse en cuenta que lo que se somete a votación no son los acuerdos adoptados, sino la aprobación del acta y su corrección y exactitud; en definitiva, si realmente aquella refleja y reproduce el desarrollo de la sesión y sus incidencias. Ni siquiera por unanimidad de los asistentes pueden modificarse los acuerdos adoptados en la sesión anterior.

En todo caso, ha de tenerse siempre presente que el Pleno carece absolutamente de competencias para redactar el acta. Esta siempre es redactada por el Secretario, titular de la fe pública, y si la Corporación no está de acuerdo con la redacción podrá sugerir, objetar, o incluso no aprobar el texto, pero nunca dar nueva redacción.

Resulta por tanto que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, sin que pueda modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y las observaciones y rectificaciones practicadas se configurarán en el acta de la sesión en que se aprueba, al reseñar la lectura y aprobación de la anterior (STS de 2 de marzo de 1987).

Por su parte, la STSJ de Castilla y León de 18 de enero de 2010 destaca que en lo relativo a la aprobación del acta de las sesiones anteriores sólo y únicamente se pueden subsanar los meros errores materiales o de hecho, pero no se puede modificar el fondo de los acuerdos adoptados. Por tanto, no habiéndose impugnado expresamente el contenido del acta, se debe presumir que se ajusta a la realidad de las votaciones y acuerdos adoptados en la misma.

En consecuencia y aunque la mayoría de los concejales no aprueben el acta de la sesión anterior los acuerdos existen desde su adopción y, por tanto, en estos supuestos, el Alcalde debe limitarse a ordenar al Secretario que refleje en acta lo que ha ocurrido y se transcriba en el correspondiente Libro de Actas.

Es cuanto se asesora haciendo constar que lo expresado en este Informe no posee carácter vinculante, no es preceptivo y está sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

-----

**SEGUNDO:** Se da lectura de otro informe remitido por la Excm. Diputación Provincial en relación con una solicitud del Sr. Alcalde en relación con varios temas sobre presupuestos y cuestión de confianza. Dicho informe dice lo siguiente:

“En relación con la consulta formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Poza de la Sal, con registro de entrada en la Diputación Provincial el 28 de mayo de 2012 y recibido por la Técnico que suscribe el 12 de junio de 2012, sobre diversas cuestiones relacionadas con la presentación de enmiendas al presupuesto y sobre la posibilidad de plantear una cuestión de confianza, esta Oficina informa en los siguientes términos:

#### **NORMATIVA ESTUDIADA**

~ Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. (LOREG)

~ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

~ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

~ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

#### **ANTECEDENTES**

“El pasado día 16 de mayo de 2012, esta Alcaldía convocó un Pleno extraordinario para la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2012, a celebrar el día 19 de mayo de 2012, remitiendo junto con la convocatoria, una copia de las partidas presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos para que pudieran ser estudiadas por los Concejales antes de la celebración del Pleno.

Con anterioridad a la celebración del Pleno, concretamente el día 17 de mayo de 2012, el Concejal de Agrupación Independiente Local, D. Nemesio Padrones Pérez, presenta en el Ayuntamiento una enmienda a los presupuestos presentados por la Alcaldía. Se adjunta copia de dicho escrito como documento N.º. uno.

En el Pleno celebrado el día 19 de mayo, tras el debate y votación del presupuesto presentado por la alcaldía, este no fue aprobado al haber cuatro votos en contra (3 votos del P.P. y 1 voto de A.LL.) y tres votos a favor (P.S.O.E.).

Al no haberse aprobado el presupuesto de Alcaldía, el Sr. Concejal, D.

Nemesio Padrones Pérez, dice que el presenta al Pleno el presupuesto remitido al Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2012.

Preguntado el Secretario sobre el procedimiento a seguir, este responde diciendo que él entiende que la enmienda a los presupuestos presentada por D: Nemesio Padrones Pérez, el día 17 de mayo, (anterior al inicio del debate de los presupuestos, (art. 97.5 del R.O.F.), no puede aprobarse en este Pleno por no estar informado por Intervención, ni por Secretaria y tampoco por la Comisión Especial de Cuentas. Sigue diciendo el Sr. Secretario, que podría el Pleno aprobar, o no, que este presupuesto pase a los servicios municipales para ser estudiado e informado y después pase a estudio e información de la Comisión de Cuentas para posteriormente presentarlo al Pleno Municipal para su posible aprobación.

Finalizadas las explicaciones dadas por el Sr. Secretario, el Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, 4 votos a favor, (3 votos del P.P. y 1 voto de A.LL.), y 3 votos en contra del equipo de gobierno, (P.S.O.E.), que este presupuesto presentado por el Concejal de A.LL., D. Nemesio Padrones Pérez, pase al estudio e informes de los servicios municipales y de la Comisión Especial de Cuentas para después ser estudiado y aprobado por el Pleno, si así lo acordara este.

Con esta situación esta Alcaldía entiende que ante la no aprobación del presupuesto presentado por la Alcaldía, podría ser aprobado por el Pleno el presupuesto presentado por el Sr. Concejal de la oposición, D. Nemesio Padrones Pérez.

Ante esta situación esta Alcaldía piensa presentar al Pleno una cuestión de confianza vinculada a la aprobación del presupuesto general, (art. 197 bis., de la L. O. 5/1985, de 19 de junio, Régimen Electoral General. Con el fin de tener claro el procedimiento a seguir, formulo a ese Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, las siguientes preguntas:

1. Presentada en el Ayuntamiento la cuestión de confianza vinculada a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento, ¿qué efectos jurídicos puede producir el hecho de que esta cuestión de confianza sea tratada en el Pleno con anterioridad o con posterioridad al estudio y posible aprobación del presupuesto presentado por D. Nemesio Padrones Pérez, el día 17 de mayo de 2012?
2. Tras el Pleno en el que no se aprobó el presupuesto, ¿Que tiempo tiene el Alcalde para presentar la cuestión de confianza?
3. ¿ Tiene alguna consecuencia el hecho de coincidir la cuestión de confianza con el compromiso del Pleno de estudiar y, si procede. Aprobar el presupuesto presentado por D. Nemesio Padrones Pérez?
4. ¿Puede un grupo de la oposición presentar unos presupuestos alternativos al equipo de gobierno?
5. A la cuestión de confianza, ¿debe presentar el equipo de gobierno a una posible cuestión de confianza la primera propuesta del presupuesto remitida a los concejales junto con la convocatoria de Pleno, o pueden incluirse las modificaciones debatidas en el Pleno del día 19 de mayo pero que finalmente no fueron aprobadas ya que no se aprobó ese presupuesto?''.

## INFORME

La competencia para la elaboración y formación del presupuesto municipal corresponde al Alcalde del municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLHL y en el artículo 18 del Reglamento Presupuestario, así el Alcalde una vez confeccionado y con los documentos e informes que lo componen lo elevará al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

El artículo 97.5 del ROF define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

No cabe duda de que en el debate del presupuesto por el Pleno puede modificarse si las enmiendas prosperan, pues éstas, junto con la aprobación y la devolución, son las decisiones que puede adoptar el Pleno.

Ahora bien, es competencia del Alcalde en virtud del artículo 98.2 del ROF el planteamiento claro y conciso de la votación y la forma de emitir el voto, es decir que un concejal de la oposición no puede a través del trámite de las enmiendas someter al Pleno la aprobación de un presupuesto alternativo pues quien elabora y forma los presupuestos es el Alcalde y también es quién plantea los términos de la votación y la forma de emitir el voto.

Por otra parte y en cuanto al planteamiento de una cuestión de confianza vinculada a la aprobación de los presupuestos es requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación (artículo 197.bis.3 LOREG)

En consecuencia y como respuesta a las cuestiones planteadas informar que, como el proyecto de presupuestos elaborado por la Alcaldía no fue aprobado por el Pleno se puede plantear una cuestión de confianza.

No está prevista la posibilidad de que concejales que discrepen del presupuesto presentado elaboren un proyecto alternativo, pues la competencia para elaborarlo es del Alcalde y la competencia corresponde al órgano que la tenga atribuida como propia.

No existe un plazo para plantear la cuestión de confianza, si el presupuesto elaborado por la Alcaldía no se aprobó, sigue prorrogado el anterior.

La competencia para elaborar los presupuestos y para plantear los términos de la votación corresponde al Alcalde no a los concejales de la oposición.

Como para la presentación de una cuestión de confianza es necesario que el acuerdo se haya debatido en el pleno y no se hubiera aprobado, los presupuestos que se pueden vincular a la cuestión de confianza, y a juicio de la informante, son los debatidos y rechazados, no otros distintos.

Por último señalar que los concejales de la oposición, si tiene mayoría suficiente, pueden presentar una moción de censura para destituir al Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LOREG.

Es cuanto se asesora haciendo constar que lo expresado en este Informe no posee carácter vinculante, no es preceptivo y está sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho''.

Finalizada la lectura del anterior informe surge un debate entre miembros de la Corporación Municipal en relación con los presupuestos presentados a los Sres. Concejales. Dice el Sr. Alcalde que son tres los presupuestos presentados. Tomando la palabra D. Ángel Fernández manifiesta que el Sr. Alcalde no ha cedido en nada, ni tampoco ha aceptado ninguna propuesta de los demás grupos.

Dice el Sr. Alcalde que la única diferencia que existe entre su proyecto de presupuesto y el de la oposición es la partida presupuestaria referida a las actuaciones en las escuelas. Por la oposición se contesta diciendo que no solamente hay diferencias en el tema de las escuelas, sino también en otras partidas.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez dice que, en su día, ya dijo al Sr. Alcalde cuatro motivos por los que no le daba su voto para la aprobación de los presupuestos.

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesto final de la obra de las escuelas se procurará abaratar en lo posible.

Se pregunta al Sr. Alcalde por la obra a realizar en la C/. El Cristo. Este contesta diciendo que se está redactando una memoria valorada para la realización de esa obra.

Tomando la palabra D. Ángel Fernández Pérez, dice que por alusiones interviene diciendo que cuando él propuso la retirada de la furgoneta de José Luis, era porque esa furgoneta afeaba mucho la zona en la que se encontraba y para que se dijera a otras personas que quitaran cuanto tenían depositado en diferentes lugares del pueblo, como era el caso de Sátor.

-----  
**TERCERO:** Dice el Sr. Alcalde que se ha contratado diverso personal para la limpieza de calles, para las piscinas municipales y turismo. Posteriormente se ha contratado a Pedro durante dos meses y después a Maxi durante otros dos meses. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que se gratificará con doscientos euros a Mircea Pinzaru, por usar su vehículo con el remolque para limpiar las calles.

Tomando la palabra d. Ángel Hernández Padilla, manifiesta no estar de acuerdo con que se abone esa cantidad al Sr. Pinzaru, y propone que si fuese necesario se alquile un vehículo. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que es mucho más barato abonar esos doscientos euros que alquilar otro vehículo.

-----  
**CUARTO:** Da lectura el Sr. Alcalde de dos informes que se solicitaron a las gestorías Martín Portugal y Martínez Tapia, en relación con la nómina de Vicente Pérez Roque. El informe de la gestoría Martín Portugal dice lo siguiente:

“En Burgos a 8 de mayo de 2012.

INFORME: a petición el Ayuntamiento de Poza de la Sal.

La dificultad para poder entender la confección de las nóminas del trabajador Vicente Pérez Roque e debido a los conceptos reflejados en dicho recibo. El concepto P/P VACACIONES entiendo que no debiera de aparecer, ya que el trabajador no disfruta las vacaciones, sino que las cobra al final del contrato.

Pero en este concepto P/P VACACIONES aparece reflejado 2.5 días de salario, los cuales están descontados de los conceptos de salario base y pluses.

Por lo tanto, entiendo que en todas las nóminas del trabajador aparece el concepto VACACIONES con una cantidad que es el complemento al salario.

La diferencia en cuanto a cantidades es mínima y no merece revisión”.

-----  
En cuanto al informe emitido por la gestoría Martínez y Tapia dice lo siguiente:

“La Asesoría Martínez y Tapia, S.L. a petición del Ayuntamiento de Poza Sal, procede a emitir el siguiente

**INFORME:**

Que en las tablas salariales del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos aparece reflejado un concepto denominado “VACAC. Y EXT “, el importe de dicho concepto se refiere tanto a las Pagas Extraordinarias verano y Navidad como al salario que se debe abonar al trabajador cuando está de Vacaciones. Quiere decirse que si por ejemplo un trabajador se coge las vacaciones todo el mes de agosto se le debe abonar ese concepto “VACA.” Y no los salarios mensuales del resto del año.

En este caso y como no se nos saber en que período se cogen esas vacaciones, el importe de ese concepto se prorratea mensualmente (en las nóminas aparece como P/P VACACIONES), llegando a fin de año al salario anual recogido en las tablas del Convenio.

El finiquito de Vicente Pérez Roque de fecha 22 de Diciembre de 2.011, adem4s de recoger la parte proporcional del concepto “VACA.”, igual que en las nóminas de junio hasta fin de contrato, se abonan las vacaciones no disfrutadas por el trabajador, que fueron quince según se nos indicó por ese Ayuntamiento.

En Burgos, 8 de Febrero de 2.012”.

Finalizada la lectura de ambos informes toma la palabra D. Ángel Hernández Padilla manifestando que él no está muy de acuerdo, ya que existe mucha diferencia entre la nómina de Vicente Pérez Roque y la de Máximo Quintanilla Ruiz.

-----  
**QUINTO:** También se da lectura de un informe emitido por la gestoría Martín Portugal, en relación con el contrato de Esther García Medel, que dice lo siguiente:

“En Burgos a 20 de Junio de 2012

INFORME a petición del Ayuntamiento de Poza de la Sal

Esther García Medel, como trabajadora del Ayuntamiento de Poza de la Sal y con una relación contractual entre ambas partes tiene un vencimiento próximo de contrato de trabajo el día 8 de Julio.

Teniendo en cuenta que en esta fecha cumple dos años en esta empresa con contratos eventuales.

Siempre han tenido la consideración de contratos de trabajo para una obra determinada, y ésta siempre ha sido la misma, a pesar de que se podrían considerar también contrato eventuales, ya que en el mismo aparece reflejada fecha de finalización.

En el primer caso, si consideramos la contratación por obra la duración máxima de éste sería 24 meses en un período de 30 meses, siempre que la obra para la que se le contrató al trabajador fuera la misma. Nos encontramos con que el vencimiento de estos 24 meses sería el 8 de Julio.

En el segundo caso, considerando contratos de trabajo eventuales de duración determinada, el convenio regulador marca una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, con 10 cual la trabajadora ya sería fija.

La posibilidad de mantener a esta trabajadora en la empresa de una manera eventual podría ser otro contrato por obra siempre que no sea la obra para la que se le ha contratado hasta el momento, esto implica que no se la podría dar de baja hasta que los trabajos para los que se la contraten finalicen. En este caso la indemnización sería de 9 días de salario por año.

Otra posibilidad sería el contrato indefinido, en este caso habría que mantener a la trabajadora mientras no existiera una causa para poder hacer un despido.

Si es improcedente, la indemnización sería de 33 días de salario por año. Si es objetivo serían 20 días por año, demostrando causa económica, técnica, organizativa o de producción.

Si se da de baja a la empleada con el vencimiento del contrato el día 9 de Julio la indemnización sería de 310,32 €.

En cualquier caso siguiendo la normativa interna del Ayuntamiento.

Dice el Sr. Alcalde que la pretensión es que D<sup>a</sup>. Esther García Medel siga trabajando con nosotros y que por eso se la contrató en su día.

-----

**SEXTO:** Se da lectura de un informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en relación con los desprendimientos de roca en la localidad. Dicho informe dice lo siguiente:

Servicio Territorial de Cultura

Comisión T. de Patrimonio Cultural

ASUNTO: Notificación de acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural Expediente OT-141/2012-1099

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en sesión celebrada el día 11/06/2012, en relación con el Informe técnico sobre desprendimientos y memoria descriptiva de las posibles soluciones en el cerro del Castillo de los Rojas de POZA DE LA SAL, promovido por el AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Comisión informa favorablemente el informe técnico presentado en el que se proponen diferentes soluciones alternativas o complementarias para la estabilización del macizo del cerro del Castillo y con el fin de evitar nuevos desprendimientos en su entorno.

Estas actuaciones consisten, en líneas generales, en el saneado del macizo y bulonado puntual, la instalación de pantallas dinámicas o barreras metálicas y la ejecución de muros de contención de gaviones.

Por otra parte, se señala en el informe la necesidad de realizar los estudios geotécnico y geológico que determinen las soluciones definitivas.

Dado que el Ayuntamiento pretende empezar por la solución más inmediata, económica y respetuosa de todas ellas, que consiste en el saneado y bulonado del macizo rocoso, la Comisión acuerda autorizar una intervención de urgencia de auscultación de la ladera, así como el saneado y bulonado del macizo rocoso, por considerar que debe primar se la seguridad y al no existir afección negativa en los Bienes de Interés Cultural de Poza de la Sal.



Si transcurrido un año desde la fecha de emisión de este acuerdo no se hubieran iniciado los trabajos o instado del Ayuntamiento la licencia correspondiente, deberá solicitarse nueva autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta notificación

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León ya citado.

Burgos, a 18 de junio de 2012.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que sería necesario solicitar la realización de un estudio geotécnico en esa zona.

**SÉPTIMO:** Dice el Sr. Alcalde que se ha firmado el contrato de usufructo de cien Há. De terreno con Eurofor para forestación de las mismas. D. Ángel Hernández manifiesta que se debería estudiar la posibilidad de hacer un contrato de usufructo con los agricultores que deseen arrendar tierras rústicas para su cultivo.

**OCTAVO:** se está preparando el pliego de condiciones para la contratación de fincas rústicas a los agricultores.

- **NOVENO:** Dice el Sr. Alcalde que se han realizado comprobaciones sobre la finca número 5227 del polígono 15, contratada a Abel Alonso tudanca para pastos. Esta finca figura en el SIGPAC con una superficie de 104 Há., de las cuales 94 Há. Figuran como arbolado, por lo que creemos que es un error por lo que se consultará a Eurofor para que nos informe sobre el particular. También se ha consultado este hecho con el guarda forestal y éste manifiesta que se tiene que tratar de un error puesto que esa finca es de pastos en su gran mayoría. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el próximo pleno se celebrará el día dieciocho de agosto en lugar del once de agosto.

## 7.- INFORMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Tomando la palabra D. Carlos López Gómez, informa a la Corporación Municipal sobre el contenido del programa de la Noche Blanca, que es el siguiente:

	<b>GENÉRICO</b>	<b>PRECIOS CON IVA</b>
11:00 a 14:00	FERIA DEL TRUEQUE	0,00 €
16:30 A 20:30	ACTIVIDAD INFANTIL (Grupo Tiempo Activo) Hinchables para pequeños Taller (2 horas: pintar cara y globofexia) Circuito de Karts a pedales Lucha de sumo	826,00 €
18:30 a 23:30	Mercadillo de manualidades en la Plaza Vieja Hay que ponerles tomas de luz (focos) amenizadas por la charanga Fanfarre	0,00 €
20:30	CHARANGA Fanfarre hasta las Salinas	1.620,00 €
21:00	EXHIBICIÓN SALINERA	0,00 €
22:00 A 22:30	Pasacalles Fanfarre	
23:30	CONCIERTO IGLESIA	
00:30 A 00:45	Charanga en la Plaza Nueva	
01:00	CONCIERTO PLAZA Zulu 9.30	2.360,00 €
	SONORIZACIÓN CONCIERTO	1.298,00 €
	CENA ARTISTAS (+ snacks local)	600,00 €
	ALOJAMIENTO ARTISTAS	250,00 €
2:30	MONOLOGUISTA	400,00 €
3:30	CHOCOLATADA	100,00 €
	Domingo (abrir iglesia)	30,00 €
	Seguro cancelación	300,00 €
	Anuncio Correo de Burgos	135,00 €
	Anuncio Diario de Buregos	422,50 €

	<b>TOTAL</b>	<b>8.341,50 €</b>
--	--------------	-------------------

### INGRESOS PREVISTOS

<b>Patrocinadores</b>	<b>1.000,00 €</b>
<b>Caja de Burgos</b>	<b>1.132,71 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.132,71 €</b>

### 8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la aprobación de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto Nº. 5/12, de aprobación de la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2012.
- Resolución de Alcaldía Nº. 6/12, de adjudicación provisional de licencia de auto-taxi a D. José Daniel Algilaga Gutiérrez.
- Decreto Nº. 7/12, de aprobación de las siguientes facturas:

Nº. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
86877	Saneamientos Gozalo, S.L.	26,01
12WV029	Cespa, S.A.	1.718,01
15816 y 15390	Campomar Suministros	193,67
2200664	Hijos de Sara Martínez, S.L.	391,76
109/12	Cwerrajería Freijo, (Félix A. Pérez Benito)	169,60
-----	José Tomás López Ortega	372,49
3/12 Y 5/12	María Alonso Valderrama	721,50
1201106	Comercial Sagrado	3.363,27
PUB 05-139	Diario de Burgos	260,54
53/U	Rubiera Burgos, S.A.	406,96
72888 y 62982	Wolters Kluwer	342,15
418	Imprenta Hermosilla,	1.162,30
-----	Aula Abierta	1.373,09
208000137	Contreras Instalaciones Eléctricas	1.351,83
776/12	Gasóleos Cernégula	122,00
46337 y 46564	Nuria de la Fuente Cuesta	1.727,00
P98692	Etaples Kalamazoo	247,08
154919	T.P.F.	42,46
A/266	Icommers	2.439,89

Manifiesta el Sr. Alcalde que la factura de Comercial Sagrado se ha aprobado por importe de 3.363,27 €, sabiendo que con dicha empresa mantenemos una cuenta con saldo a nuestro favor por importe de 3.363,27 €.

La factura de Contreras corresponde al coste de una farola del Barrio Alto.

D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que los gastos que presenta el Sr. Alcalde por importe 372,49 €. No están bien justificados.

Decreto Nº. 8/12, de Licencia de 1ª. ocupación a José Tomás López Ortega.

La Corporación Municipal se da por enterada de dichos Decretos.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, presenta la Corporación cierta publicidad de diferentes tipos de armarios. El Sr. Alcalde dice que se pretende hacer a medida para aprovechar mejor los espacios.

### 9.- SOLICITUD DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**A). Solicitud de Licencia Urbanística de Dª. Mª. LUISA MORAL SAIZ**, con domicilio en C/. General Palanca, Nº. 35. 5º-D. C.P. 28045, en MADRID, para la ejecución de la obra de derribo de vivienda en C/. San Esteban Nº. 6, en Lences de Bureba, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, Dª. Raquel López Fernández, con un presupuesto de 9.965,91 €.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: CONCEDER** Licencia Urbanística a **Dª. Mª. LUISA MORAL SAIZ**, con domicilio en C/. General Palanca, Nº. 35. 5º-D. C.P. 28045, en MADRID, para la ejecución de la obra de derribo de vivienda en C/. San Esteban Nº. 6, en Lences de Bureba, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, Dª. Raquel López Fernández, con un presupuesto de 9.965,91 €.

**SEGUNDO:** Aprobar la tasa que asciende a (2 % de 9.965,91 €) : ... 199,32 €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante.

**B). Solicitud de Licencia Urbanística de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA CARRO DEL CASTILLO,** con domicilio en C/. Alcalá, N<sup>o</sup>. 116, Madrid, para la ejecución de la obra de cobertizo-leñera, en parcela n<sup>o</sup>. 5163, del polígono 10, en poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de 4.600,00 €.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: CONCEDER** Licencia Urbanística a **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA CARRO DEL CASTILLO,** con domicilio en C/. Alcalá, N<sup>o</sup>. 116, Madrid, para la ejecución de la obra de cobertizo-leñera, en parcela n<sup>o</sup>. 5163, del polígono 10, en poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de 4.600,00 €.

**SEGUNDO:** Aprobar la tasa que asciende a (2 % de 4.600,00 €) : ... 92,00 €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante.

**C). Solicitud de Licencia Urbanística de D. PAULINO MOVILLA ALONSO,** con domicilio en Avda. Reyes Católicos, N<sup>o</sup>. 2, 1<sup>o</sup> - A, en Burgos, para la ejecución de la obra de demolición de edificio en C/. Procesiones, N<sup>o</sup>. 12, en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Técnico D<sup>a</sup>. Amparo Martínez Zazo, con un presupuesto de 27.372,50 €.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, y el informe de la Comisión Territorial de la Junta de Castilla y León, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: CONCEDER** Licencia Urbanística a **D. PAULINO MOVILLA ALONSO,** con domicilio en Avda. Reyes Católicos, N<sup>o</sup>. 2, 1<sup>o</sup> - A, en Burgos, para la ejecución de la obra de demolición de edificio en C/. Procesiones, N<sup>o</sup>. 12, en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Técnico D<sup>a</sup>. Amparo Martínez Zazo, con un presupuesto de 27.372,50 €. Condicionada esta autorización al cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en su sesión celebrada el día once de junio de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Aprobar la tasa que asciende a (2 % de 27.372,50 €) : ... 547,45 €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante.

**D). Solicitud de Licencia Urbanística de AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL,** con domicilio en Plaza de la Villa, N<sup>o</sup>. 1, en Poza de la Sal, para la ejecución de la obra de demolición de edificio en C/. La Huerta, N<sup>o</sup>. 1 (3), en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Técnico D<sup>a</sup>. Amparo Martínez Zazo, con un presupuesto de 30.051,70 €.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, y el informe de la Comisión Territorial de la Junta de Castilla y León, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: CONCEDER** Licencia Urbanística a **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL,** con domicilio en Plaza de la Villa, N<sup>o</sup>. 1, en Poza de la Sal, para la ejecución de la obra de demolición de edificio en C/. La Huerta, N<sup>o</sup>. 1 (3), en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el Técnico D<sup>a</sup>. Amparo Martínez Zazo, con un presupuesto de 30.051,70 €. Condicionada esta autorización al cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en su sesión celebrada el día once de junio de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Aprobar la tasa que asciende a (2 % de 30.051,70 €) : ... 601,03 €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante.

**E). Solicitud de Licencia Urbanística de D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA,** con domicilio en C/. San Blas, N<sup>o</sup>. 38 bis, en Poza de la Sal, para la legalización de trastero y cobertizo en C/. San Blas, N<sup>o</sup>. 38 bis, en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto, D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de ejecución material de 10.225,00 €.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, la Corporación Municipal en uso de las atribuciones que la concede la vigente legislación, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO: CONCEDER** Licencia de legalización de trastero y cobertizo en C/. San Blas, Nº. 38 bis, en Poza de la Sal, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto, D. Santiago López Cormenzana, con un presupuesto de ejecución material de 10.225,00 €.

**SEGUNDO:** Aprobar la tasa que asciende a (2 % de 10.225,00 €) : ... 204,50 €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al solicitante.

#### **10.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-**

**A). Licencia de segregación solicitada por D<sup>a</sup>. OLGA SANJUANES GONZÁLEZ,** con domicilio en C/. **FRÓMISTA, Nº. 9, EN BURGOS,** para la segregación de finca sita en el polígono 17, parcela, 106, referencia catastral, 34098A0160000900000M, en Poza de la Sal.

El Sr. Alcalde muestra a la Corporación el proyecto técnico redactado por el técnico D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, para la segregación de finca sita en el polígono 17, parcela, 106, referencia catastral, 34098A0160000900000M, en Poza de la Sal. Y cuya memoria del técnico se transcribe a continuación

### **MEMORIA DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN**

#### **AUTOR DEL ENCARGO**

El encargo se realiza por Dña Olga Sanjuanes González, con DNI 13.149.794 G, con dirección en C/, Frómista Nº. 9, Burgos.

#### **REDACTOR DEL PROYECTO**

El redactor del presente proyecto es D. Bernardo Rodríguez Villaescusa con DNI 13137723 P, en calidad de arquitecto colegiado nº 2281 por el COACYLE

#### **PARCELAS AFECTADAS SEGREGACIÓN**

La parcela afectada por la segregación es:

PARCELA Nº. 106, POLIGONO Nº. 17, REF. CATRASTRAL, 34098AO 160000900000M PROPIETARIAS: María Teresa Sanjuanes González y Olga Sanjuanes González, SUPERFICIE 1.012,70 M2

Las superficies de las parcelas han sido datos aportados por la propiedad.

En la parcela existe una vivienda con una superficie construida de 125,16m<sup>2</sup> que coinciden con la ocupación de la parcela.

#### **OBJETO SEGREGACIÓN**

La finca a través de una solicitud de modificación puntual de Normas quedó incluida en parte como suelo urbano y en parte como rústico, en la parte urbana se edificó una vivienda.

El objeto del documento es la segregación de la parte urbana y posibilitar la escriturar independientemente a cada una de las partes de la parcela a nombre de cada una de las propietarias.

#### **CARGAS EXISTENTES EN LA PARCELA**

No tiene.

#### **SEGREGACIÓN**

**Finca matriz: (según escrituras)**

Superficie 1.012,70 m2 según.

Lindes:

Norte. Linda con Hilario Santamaría.

Sur. Linda con Victoriano de la Riba.

Este. Linda al este con Teresa González Padrones.

Oeste: Damiana Valdivielso.

Finca matriz:

Superficie 1.012,70 m2 según.

Lindes:

Norte. Con parcela urbana (finca catastral 8937437VN5283N0001RU) en línea quebrada de dos tramos de 23,87m. y 4,67m., y con parcela 107 del polígono 17 en línea recta de 34,03m (finca catastral 0928A01700107).

Sur. Linda con parcela 105 del polígono 17 (finca catastral 09280A0170010500000Y), en una línea recta de 54,65m.

Este. Linda al este con parcelas 93 (finca catastral 09280A0170009300000X) y 94 del polígono 17 (finca catastral 09280A0170009400000I) en una línea recta de 19, 18m.

Oeste. Finca urbana (finca catastral 8937420VN5283N0001HU) en una línea recta de 16,59m.

#### **Finca matriz restante:**

Superficie 546,52 m2

Lindes:

Norte. Con parcela 107 del polígono 17 en línea recta de 28,35 m (finca catastral 0928A01700107).

Sur. Linda con parcela 105 del polígono 17 (finca catastral 09280A0170010500000Y) en una línea recta de 28,02m.

Este. Linda al este con parcelas 93 (finca catastral 09280A0170009300000X) y 94 del polígono 17 (finca catastral 09280A0170009400000I) en una línea recta de 19,18m.

Oeste. Con finca segregada A en una línea recta de 19,78m.

#### **Parcela segregada A:**

Superficie 466,18 m2

Lindes:

Norte. Con parcela urbana (finca catastral 8937437VNS283NOOOIRU) en línea quebrada de dos tramos de 23,87m. y 4,67m. y con parcela 107 del polígono 17 en línea recta de 5,68m. (finca catastral 0928A01700107).

Sur. Linda con parcela 105 del polígono 17 (finca catastral 09280A0170010S00000Y) en una línea recta de 26,63m.

Este. Con finca matriz restante en una línea recta de 19,78m.

Oeste. linda con finca urbana (finca catastral 8937420VNS283NOOOIHU) en una línea recta de 16,59m.

En la parcela segregada se sitúa la vivienda con una superficie construida de 125,16m<sup>2</sup> que coinciden con la ocupación de la parcela.

## JUSTIFICACIÓN DE LA SEGREGACIÓN

La parcela segregada tiene carácter de urbana, no se realizan parcelaciones en suelo rústico, cumpliendo así con el arto 310 del RUCYL en que contempla los casos que no pueden obtenerse licencia de segregación.

La parcela urbana se encuentra en la norma zonal 2B. No se define parcela mínima.

Ocupación de la parcela no está limitada para esta ordenanza.

Burgos a 14 de diciembre de 2011

Fdo. Bernardo Rodríguez Villaescusa

La Corporación Municipal, visto el proyecto de segregación presentado por D<sup>a</sup>. Olga Sanjuanes González, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** conceder Licencia de Segregación a **D<sup>a</sup>. OLGA SANJUANES GONZÁLEZ**, con domicilio en **C/. FRÓMISTA, N<sup>o</sup>. 9, EN BURGOS**, para la segregación de finca sita en el polígono 17, parcela, 106, referencia catastral, 34098A016000090000OM, en Poza de la Sal.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. **OLGA SANJUANES GONZÁLEZ**.

---

**B). Licencia de segregación solicitada por D. JOSÉ LUIS PADRONES NÚÑEZ y D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA**, con domicilio en **Plaza Nueva, N<sup>o</sup>. 5 en Poza de la Sal**, para la segregación de finca sita en C/. Cristo, N<sup>o</sup>. 114,(R), (Término del Cascajal), en Poza de la Sal.

El Sr. Alcalde muestra a la Corporación el proyecto técnico redactado por el técnico D. Santiago López Cormenzana, para la segregación de finca sita en C/. El Cristo, N<sup>o</sup>. 114 (R), (Término del Cascajal), en Poza de la Sal, cuya memoria del técnico se transcribe a continuación

### **Autor del encargo.**

Se redacta el presente proyecto de Segregación en el término municipal de Poza de la Sal por encargo de D. José Luis Padrones Núñez con D.N.I. 13.273.919-K Y D<sup>a</sup> Rosa María Fernández García con D.N.I. 14.855.928-K, y domicilio en Poza de la Sal. (Burgos).

### **Autor del proyecto.**

El presente Proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Santiago López Cormenzana, con N.I.F. 13.141.034-F Y colegiado en el COACyLE delegación de Burgos con el n<sup>o</sup> 2.370, con domicilio profesional en Plaza Alonso Martínez n<sup>o</sup> 7- of 83.09003. (tfno. 947 720346).

### **Antecedentes.**

Según la documentación aportada por la propiedad, en escritura figura como una única parcela sita en la Calle el Cristo nO 114 (R). Tiene una superficie de 4.175,00 m<sup>2</sup>• Existen dos construcciones en la finca, una vivienda unifamiliar con 145 m<sup>2</sup>, y con acceso desde la calle el Cristo n<sup>o</sup> 43, y otra vivienda con 200 m<sup>2</sup>, y con acceso desde la Calle el Cristo n<sup>o</sup> 31.

Según catastro la finca esta dividida en tres fincas independientes con las siguientes referencias catastrales:

8937434VN5283N0001 MU Correspondiente a la Calle el Cristo 114 R. Tiene una superficie de 2.054,00 m<sup>2</sup>• No tiene edificaciones.

8938071 VN5283N0001 UU Correspondiente a la Calle El Cristo n<sup>o</sup> 43. Tiene una superficie de 131,00 m<sup>2</sup>, y tiene construida una vivienda de 145 m<sup>2</sup>

8938077VN5283N0001 GU Correspondiente a la Calle El Cristo n° 31. Tiene una superficie de parcela de 128,00 m2, y tiene construida una vivienda de 200,00 m2•

Por tanto la superficie total de las tres parcelas es de 2.313,00 m2•

Entiendo como redactor de la presente segregación que la documentación de Catastro presenta un error dado que según las escrituras se trata de una única parcela no de tres parcelas, no obstante la segregación propuesta plantea una segregación en parcelas siendo ambas dos parcelas, parcelas segregadas de la finca matriz.

En tercer lugar y según medición real realizada por la propiedad, la superficie real de la finca matriz es de 2.132,54 m2• En dicha parcela existen las dos construcciones descritas en la documentación de catastro.

Por tanto la superficie real que tomo como superficie para la realización de la segregación es la MEDICIÓN REAL: 2.132,54 m2.

### **Objeto y emplazamiento de la finca matriz a segregar.**

El objeto del presente Proyecto es la segregación de la finca sita en el Camino del Cristo nO 114 R. s/n de Poza de la Sal. (Burgos) - según plano adjunto en el que se describe la finca matriz "A".\_.

### **Descripción de la finca matriz.**

Cuenta con una superficie resultante según medición realizada de 2.132,54 metros cuadrados. La finca tiene forma irregular, asemejándose a forma rectangular con salientes. Su topografía es inclinada, existiendo un salto o desnivel en el interior de la parcela.

La parcela de referencia esta ubicada entre medianeras.

Se trata de parcelas muy próximas al Casco histórico de Poza de la Sal en las que poco a poco se va consolidando con viviendas unifamiliares o pequeñas construcciones destinadas a labores agrícolas.

La finca matriz está dotada de todos los servicios municipales de abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro eléctrico, cumpliendo así la condición de solar, dado que en la actualidad la parcela linda con la Calle El Cristo.

Actualmente existen 2 construcciones de dos viviendas unifamiliares ubicadas dentro de la finca matriz. En la justificación urbanística se definirán todos los parámetros urbanísticos que le son de aplicación para justificar su cumplimiento.

Dichos parámetros se cumplen una vez realizada la segregación según se indica a continuación:

	<b>Normas Subsidiarias Municipales. Modificación puntual</b>	<b>Proyecto</b>
Tipología	Unifamiliar aislada, pareada o adosada	Unifamiliar adosada
Edificabilidad	El aprovechamiento de la parcela es el encerrado entre las alineaciones y la altura máxima	CUMPLE
Altura máxima	10,50, metros desde rasante al plano del alero	CUMPLE
Fondo máximo	12 metros	CUMPLE
Número de plantas	El número máximo de plantas será de 3.	CUMPLE
Altura mínima de plantas	2,50 metros	CUMPLE

### **Descripción de la finca a segregar.**

El objeto del presente Proyecto es la segregación de la finca sita en el Calle del Cristo n° 114 (R) - según planos adjuntos - de Poza de la Sal. (Burgos), con las siguientes referencias catastrales:

8937434VN5283N0001 MU Calle el Cristo 114 R.  
8938071 VN5283N0001 UU Correspondiente a la Calle El Cristo n° 43.  
8938077VN5283N0001 GU Correspondiente a la Calle El Cristo n° 31.

Cuenta con una superficie resultante según medición de 2.132,54 m2.

Los linderos son los siguientes, según los datos de escritura:

Al Norte, con:

Calle el Cristo n° 9.  
Calle el Cristo n° 11 .  
Calle el Cristo n° 123 R.  
Calle El Cristo n° 119 R.

Al Sur, con:

Calle el Cristo n° 47.  
Calle el Cristo n° 49.  
Calle el Cristo n° 113 R.

Al Este, con:

Calle el Cristo n° 112 R.  
Calle el Cristo n° 111 R.  
Calle el Cristo n° 116 R.

Al Oeste, con:

Calle el Cristo n° 25-29.  
Calle el Cristo n° 33-41 .  
Calle el Cristo n° 45.  
Calle El Cristo.

La segregación de la parcela matriz se realiza conforme a las Normas urbanísticas, manteniendo las alineaciones oficiales existentes en el Plano de dichas Normas. La parcela que se denominará en el punto siguiente como parcela segregada n° 7 coincide con la calle planteada en las Normas. La cual será cedida al Ayuntamiento.

### **Segregación de fincas.**

La finca Matriz "A", se segrega en 7 fincas denominadas "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7" y se describen a continuación:

#### **PARCELA " 1 ".**

Finca con una superficie de 306,75 m<sup>2</sup>• No existe ninguna construcción en la parcela resultante. Finca urbana particular.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con finca segregada "7".  
Al Sur, con finca segregada "2".  
Al Este, con Calle El Cristo n° 116 R.  
Al Oeste, con finca segregada "7".

#### **PARCELA "2".**

Finca con una superficie de 300,00 m<sup>2</sup>. No existe ninguna construcción en la parcela resultante.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con finca segregada "1".  
Al Sur, con finca segregada "3".  
Al Este, con Calle El Cristo n° 116 R Y n° 112 R.  
Al Oeste, con finca segregada n° "7".

#### **PARCELA "3".**

Finca con una superficie de 310,42 m<sup>2</sup>• No existe ninguna construcción en la parcela resultante.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con finca segregada "2".  
Al Sur, con finca segregada "4".  
Al Este, con Calle El Cristo n° 112 R.  
Al Oeste, con finca segregada n° "7".

#### **PARCELA "4".**

Finca con una superficie de 305,16 m<sup>2</sup>• No existe ninguna construcción en la parcela resultante.



Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con finca segregada "3".  
Al Sur, con Calle El Cristo n° 49, y n° 113 R.  
Al Este, con Calle El Cristo n° 111 R  
Al Oeste, con parcela segregada n° "7".

#### **PARCELA "5".**

Finca con una superficie de 131,46 m2• Existe una construcción de vivienda unifamiliar adosada en la parcela. Dicha parcela tiene acceso por la Calle El Cristo n°. 31 .

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con Calle El Cristo n° 29.  
Al Sur, con Calle El Cristo n° 33.  
Al Este, con parcela segregada n° "7".  
Al Oeste, con Calle El Cristo.

#### **PARCELA "6".**

Finca con una superficie de 132;30 m2• Existe una construcción de vivienda unifamiliar adosada en la parcela. Dicha parcela tiene acceso por la Calle El Cristo n° 43.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con Calle El Cristo n° 41.  
Al Sur, con Calle El Cristo n° 45.  
Al Este, con Calle segregada n° "7".  
Al Oeste, con Calle El Cristo.

#### **PARCELA "7".**

Finca con una superficie de 645,89 m2. No existe ninguna construcción en la parcela resultante. **Dicha parcela se cederá al Ayuntamiento como vial público. Dicha parcela coincide con las alineaciones oficiales según las Normas Urbanísticas de Poza de la Sal actualmente vigentes.**

Los linderos son los siguientes:

Al Norte, con:

Calle el Cristo n° 9.  
Calle el Cristo n° 11 .  
Calle el Cristo n° 123 R.  
Calle El Cristo n° 119 R.

Al Sur, con:

Calle el Cristo n° 47.  
Calle el Cristo n° 49.

Al Este, con:

Calle el Cristo 116 R.  
Parcelas Segregadas n° 1, 2, 3, 4.

Al Oeste, con:

Calle el Cristo n° 25-29.  
Parcela segregada n° 5  
Calle el Cristo n° 33-41 .  
Parcela segregada n° 6  
Calle el Cristo n° 45.  
Calle El Cristo.

#### **RESUMEN DE SUPERFICIES.**

- Finca " 1 " con una superficie de 306,75 m2•
- Finca "2" con una superficie de 300,00 m2•
- Finca "3" con una superficie de 310,42 m2•
- Finca "4" con una superficie de 305,16 m2•

- Finca "5" con una superficie de 131,46 m<sup>2</sup>•
- Finca "6" con una superficie de 132,30 m<sup>2</sup>•
- Finca "7" con una superficie de 645,89 m<sup>2</sup>•

**Total superficie de parcela.- 2.132,54 m<sup>2</sup>.**

**Cumplimiento de la normativa urbanística vigente de las parcelas resultantes.**

Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Poza de la Sal y en concreto la ordenanza Zona 2b. Ensanche de Casco, ordenanza modificada por la Modificación Puntual aprobada definitivamente y actualmente en vigor.

Las Normas urbanísticas de Poza de la Sal para esta ordenanza no define la parcela mínima, ni el frente mínimo a calle, por tanto estas se complementan con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial.

Por tanto para segregaciones:

- la parcela mínima en manzanas cerradas o lineales, en el caso de parcelas para edificación entre medianeras es de 100 m<sup>2</sup>.
- En el caso de viviendas aisladas o en espacios urbanos tradicionales formados por viviendas con huertos o jardines más o menos agrupados es de 300 m<sup>2</sup>•

El frente mínimo a calle cuando se definan nuevas parcelas nunca será inferior a 6 m.

Por tanto la justificación de las parcelas "5" y "6" es:

	Normas Subsidiarias Municipales. Modificación puntual.	Proyecto de Segregación.
Parcela mínima	> 100 m <sup>2</sup>	CUMPLEN TODAS LAS PARCELAS
Frente mínimo a calle	> 6 METROS	CUMPLEN TODAS LAS PARCELAS

EN CUANTO A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN DICHAS PARCELAS ES:

	Normas Subsidiarias Municipales. Modificación puntual	Proyecto
Tipología	Unifamiliar aislada, pareada o adosada	Unifamiliar adosada
Edificabilidad	El aprovechamiento de la parcela es el encerrado entre las alineaciones y la altura máxima.	CUMPLE.
Altura máxima	10,50 metros desde rasante al plano del alero	CUMPLE.
Fondo máximo	12 Metros.	CUMPLE.
Número de plantas.	El número máximo de plantas será de 3.	CUMPLE.
Altura mínima de plantas.	2,50 metros.	CUMPLE.

Por tanto la justificación de las parcelas "1", "2", "3", "4", es:

	Normas Subsidiarias Municipales. Modificación puntual	Proyecto de Segregación
Parcela Mínima	> 300 m <sup>2</sup> .	CUMPLEN TODAS LAS PARCELAS
Frente mínimo a calle.	> 6 METROS	CUMPLEN TODAS LAS PARCELAS A LA CALLE CEDIDA COMO PARCELA N.º. "7".

Con lo anteriormente expuesto se justifica el cumplimiento de la justificación urbanística para la segregación de parcela.

En Burgos, junio de 2012.

Fdo. Santiago López Cormenzana

A la vista del presente proyecto de segregación, D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que, a su entender, existen incoherencias entre lo manifestado en el proyecto de segregación y lo que se indica en el informe técnico, referente a la calle que figura en el proyecto.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior proyecto de segregación, dando el siguiente resultado.

VOTOS A FAVOR: TRES VOTOS. (P.S.O.E.).

VOTOS EN CONTRA: CERO VOTOS.

ABSTENCIONES: TRES VOTOS. (P.P.).

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta que él no toma parte en la votación por ser parte interesada en el presente punto.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobado por mayoría simple, el anterior proyecto de segregación.

## **11.- DINÁMICA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS.**

Dice el Sr. Alcalde que, en lo referente al funcionamiento de los recursos turísticos, se está dando continuidad a la forma que se ha venido actuando durante todo el invierno y por ello espera que la Corporación Municipal de el visto bueno a la forma en que se viene funcionando.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que la forma en que se viene actuando es la siguiente, y da lectura de esa forma de actuar:

**OFICINA DE TURISMO abierta de miércoles a domingo, de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00**

**MUSEO DE LA RADIO Y ESPACIO MEDIOAMBIENTAL.**

<b>Visitas guiadas de 30 minutos de duración</b>
<b>MIÉRCOLES A DOMINGO</b>
<b>10:30; 12:30; 16:00 Y 18:00</b>
<b>PRECIOS:</b>
<b>Normal: 2 €</b>
<b>Reducida: 1,5 €</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Grupos de más de 20 personas</li><li>• Tarjeta Amig@s del patrimonio</li><li>• Tarjeta de desempleo</li><li>• Personas universitarias</li></ul>
<b>Gratuita:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Menores de 10 años</li><li>• ^Personas empadronadas en el municipio de Poza de la Sal</li></ul>

**1 € por visita autoguiada en cualquier momento de 10:30 a 14:30 y de 16:00 a 20:00**

## **CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS SALINAS**

<b>Visitas guiadas de 45 minutos de duración</b>
<b>MIÉRCOLES A DOMINGO</b>
<b>11:30; 13:30; 17:00 Y 19:00</b>
<b>PRECIOS</b>
<b>Normal: 2,50 €</b>
<b>Reducida: 2 €</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Grupos de más de 20 personas</li><li>• Tarjeta Amig@s del patrimonio</li><li>• Tarjeta de desempleo</li><li>• Personas universitarias</li></ul>
<b>Gratuita:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Menores de 10 años</li><li>• Personas empadronadas en el municipio de Poza de la Sal.</li></ul>

**OFERTA ESPECIAL**

¿Quiere hacer la visita conjunta? Puede visitar el Museo de la Radio y Espacio Medioambiental, el Centro de Interpretación de las Salinas y, de paso, descubrir los secretos de la Villa a través de una visita guiada por el casco histórico a un reducido precio:

<b>Visitas guiadas de 1 hora y 45 minutos de duración</b>
<b>MIÉRCOLES A DOMINGO</b>
<b>10:30; 12:30; 16:00 Y 18:00</b>
<b>PRECIOS:</b>
<b>Normal: 3,5 €</b>
<b>Reducida: 3 €</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Grupos de más de 20 personas</li><li>• Tarjeta Amig@s del patrimonio</li><li>• Tarjeta de desempleo</li><li>• Personas universitarias.</li></ul>
<b>Gratuita:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Menores de 10 años</li><li>• Personas empadronadas en el municipio de Poza de la Sal.</li></ul>

Los martes también puede visitar estos espacios, sólo tiene que concertar la visita previamente en el teléfono 947302024, o bien, en la dirección de correo electrónico [pozadelasalturismo@gmail.com](mailto:pozadelasalturismo@gmail.com).

La Corporación Municipal manifiesta que es necesario aprobar los precios, y aprueba por unanimidad el funcionamiento de los recursos turísticos indicados anteriormente.

## **12.- CUESTIÓN DE CONFIANZA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA VINCULADA A LA NO APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2012.**

El Sr. Alcalde da lectura del escrito de la Alcaldía entregado en el Registro General de este Ayuntamiento el día 10 de julio de 2012, y que se trata de solicitar a la Corporación Municipal una cuestión de confianza vinculada a la no aprobación del presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2012, que tuvo lugar en el Pleno del día 19 de mayo de 2012. Dicho escrito dice lo siguiente:

D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA, con D.N.I. N.º. 13138325N, Alcalde del Ayuntamiento de Poza de la Sal, según acuerdo del Pleno Municipal, de fecha once de junio de dos mil once,

### **MANIFIESTA:**

**PRIMERO:** En Sesión celebrada por el Pleno municipal el día diecinueve de mayo de dos mil doce, esta Alcaldía presentó, para su aprobación, si así lo estimaba la Corporación Municipal los presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio dos mil doce.

**SEGUNDO:** Según la votación obtenida, el Pleno Municipal no aprobó dichos presupuestos, (Se adjunta certificación del acuerdo).

**TERCERO:** El arto 197 bis, de la Ley Orgánica, 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en su punto primero, dice. "El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos: a) Los presupuestos anuales, .....

**CUARTO:** Ante la no aprobación por el Pleno Municipal de los presupuestos generales de este Ayuntamiento para el ejercicio dos mil doce, en sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil doce, y de acuerdo con el artículo 197 bis, de la Ley Orgánica, 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, esta Alcaldía, por medio del presente escrito, plantea al Pleno Municipal una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación de los presupuestos generales de este Ayuntamiento presentados para su aprobación en el Pleno celebrado el día 19 de mayo de 2012, y que fueron rechazados por dicho Pleno.

Poza de la Sal, a 10 de julio de 2012.

Fdo.: José Tomás López Ortega,

A dicho escrito se acompaña certificación del acuerdo tomado en el punto del Orden del Día número dos del Pleno celebrado el día 19 de mayo de 2012.

El Sr. Alcalde somete a votación nominal de llamamiento público por orden de apellidos y nombre, según establece el artículo 197 bis.2, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, dando el siguiente resultado:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>VOTOS AFIRMATIVOS</b>	<b>VOTOS NEGATIVOS</b>	<b>ABSTENCIONES</b>
<b>DÍAZ PADRONES JULIAN VALENTÍN</b>	<b>X</b>		
<b>FERNÁNDEZ PÉREZ ÁNGEL</b>			<b>X</b>
<b>HERNÁNDEZ PADILLA ÁNGEL</b>			<b>X</b>
<b>LÓPEZ GÓMEZ CARLOS</b>	<b>X</b>		
<b>LÓPEZ ORTEGA JOSÉ TOMÁS</b>	<b>X</b>		
<b>PADRONES PÉREZ NEMESIO</b>			<b>X</b>
<b>QUINTANILLA RUIZ CASILDA</b>			<b>X</b>

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla, manifiesta que su grupo se ha abstenido porque no quiere bloquear la realización de obras en el pueblo. Sin embargo, cree que el equipo de gobierno no ha tratado de llegar a un acuerdo con su grupo ya que el día del Corpus se presentó una propuesta y no se ha tenido ninguna reunión posteriormente para tratar de llegar a un acuerdo.

El Sr. Alcalde, a la vista de la votación efectuada proclama aprobada la cuestión de confianza por mayoría simple.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 23:00 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,